



ORDENANZA N° 2674/24

Visto:

El Decreto N° 1077/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 8 de marzo del año en curso- ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que el referido acto administrativo dispone otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2024, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2024, en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024, modificase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 1 del Decreto N° 0709/2024, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2673/2024(DE N° 0726/2024) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2658/2023 (Decreto 3447/23) y establecer el nuevo anexo que forma parte integrante del Decreto mencionado en el visto; .

Que el artículo 2° del acto, contempla adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0709/2024 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2673/2024(DE N° 0726/2024) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) en función del artículo precedentemente mencionado .

Que por su parte en el artículo 3° del mismo decreto establece y otorga a partir del 1° de marzo de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de ciento noventa mil pesos (\$ 190.000.-), disponiéndose en el mismo artículo que el Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Que se considera atendible el reclamo oportunamente formuladas por las entidades gremiales que motivaron el dictado del Decreto referenciado, debiéndose adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2024.

Que resulta necesario contar con la conformidad del Honorable Concejo Deliberante, para efectivizar la aplicación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prestar conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-19.559 0-2024, aprobar y convalidar en todos sus términos el



Decreto Nro. 1077 /2024 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 8 de marzo del año en curso- ad- referéndum de este Honorable Concejo Deliberante , que contempla lo siguiente:

1) Otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2024, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2024 , en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 1 del Decreto N° 0709/2024, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2673/2024(DE N° 0726/2024) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2658/2023 (Decreto 3447/23) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2) Adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0709/2024 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2673/2024(DE N° 0726/2024) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) en función del artículo precedentemente mencionado.

3) Establecer y otorgar a partir del 1° de marzo de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de ciento noventa mil pesos (\$ 190.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 14 de marzo de 2024.-